JUZGADO SEGUNDO LABORALDEL CIRCUITO: Santa Marta, Magdalena, 20 de noviembre de 2023. Informe Secretarial: Paso al despacho el presente proceso **RAD:** 47-001-31-05-002-2023-00136-00, comunicando que se concedió a la parte demandante el término de 5 días hábiles para subsanar el líbelo devuelto y no lo hizo. Ordene.

Omar De Luque Berdugo Oficial Mayor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO SANTA MARTA - MAGDALENA

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR GEOVANNY MONTAÑO JIMENEZ contra TAYRONA ECO LODGING S.A.S. RAD. 47-001-31-05-002-2023-00136-00.

Santa Marta, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

Se tiene que mediante auto de fecha 28 de junio de 2023 se señalaron las deficiencias del libelo demandatorio presentado por la parte actora y se le concedió el termino de 5 días para subsanarla y allegar las correcciones, sin embargo, este guardó silencio.

El artículo 28 del C.P.L., modificado por la Ley 712, artículo 15, establece:

"Antes de admitir la demanda y si el juez observare que no reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 de éste código, la devolverá al demandante para que subsane dentro del término de cinco (5) días las deficiencias que le señale."

Así las cosas, en vista de que el apoderado del actor, no dio cumplimiento a la norma anterior, como quiera que no subsanó la demanda, se rechazará la misma y se ordenará devolverla con sus anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

Rechácese la demanda y sus anexos, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ

Firmado Por: Eliana Milena Cantillo Candelario Juez Juzgado De Circuito Laboral 002 Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ac3deea4f17bdd7b73696476ea23e44003409bf094e618d4796ca7094d739a1a

Documento generado en 20/11/2023 04:44:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica